RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 1739-2019-OS/OR-UCAYALI

Ucayali, 04 de **julio del 2019**

VISTOS:

El expediente Nº 201800022562, el Informe de Instrucción Nº 3525-2018-OS/OR-UCAYALI y el Informe Final de Instrucción Nº 1577-2019-OS/OR-UCAYALI, sobre el incumplimiento a la normativa del subsector hidrocarburos, respecto del establecimiento ubicado en la Avenida Túpac Amaru Mz. C, LT.08 (AA. HH Santa Petronila), distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, operado por la empresa **TORO ENERGY S.A.C,** (en adelante, la administrada), con Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) Nº 20601388660.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 07 de febrero de 2018, se inició la supervisión del cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 048-2003-OS/CD y modificatorias, a la administrada, titular del establecimiento, con Registro de Hidrocarburos Nº 83023-056-100118, ubicado en la Avenida Túpac Amaru Mz. C, LT.08 (AA. HH Santa Petronila), distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

Dicha supervisión consistió en la realización de las siguientes acciones en gabinete[1]:
i) Consulta de Información en el SCOP sobre estados de órdenes de pedido.
ii) Consulta en el sistema GPS de movimientos de unidad vehicular.

Con relación a los hechos imputados a título de infracción en el presente procedimiento, cabe indicar que, de la información registrada en el Sistema de Control de Órdenes de Pedido – SCOP, se ha verificado que la administrada, titular del establecimiento, solicitó a través de la orden de pedido con código de autorización Nº 11484507316, la compra de 1,000 galones de Gasolina 90, consignando a la unidad de transporte de placa de rodaje Nº F1R-713 como la responsable de trasladar dicho combustible al establecimiento indicado.

1.2. Conforme consta en el Informe de Instrucción Nº 3525-2018-OS/OR-UCAYALI de fecha 28 de setiembre de 2018, se verificó que la administrada**,** operadora del establecimiento, realizaba actividades de hidrocarburos contraviniendo la obligación normativa que se detalla a continuación:

[1] El Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 040-2017-OS/CD, señala en su artículo 11.
Articulo 11.- Acciones de Supervisión
11.1 Las acciones de supervisión son efectuadas de manera censal, muestral o específica, en campo o en gabinete, según lo determine Osinergmin en función de las obligaciones a supervisar.

Nº	INCUMPLIMIENTO VERIFICADO	REFERENCIA LEGAL	TIPIFICACIÓN Y ESCALA DE MULTAS Y SANCIONES DE HIDROCARBUROS
1	La estación de servicios operada por la empresa TORO ENERGY S.A.C, registró el cierre de la orden de pedido con Código de Autorización SCOP Nº 11484507316 por la adquisición de 1000 galones de gasolina 90, asociadas a la unidad vehicular con placas de rodaje N° F1R-713, sin recibir físicamente (recepción) los productos autorizado por el SCOP, en la instalación autorizada, en el Registro de hidrocarburos que generó la orden de pedido en el SCOP.	Primera Disposición Complementaria del D.S. Nº 045-2001-EM, modificada por el D.S. N° 012-2007-EM[2]. Resolución Consejo Directivo Nº 048-2003-OS/CD, Modificado por la R.C.D. N° 183-2007-OS/CD. Los agentes de la cadena de comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, compuesta por: Productores, Importadores en Tránsito, Plantas de Abastecimiento, Plantas de Abastecimiento en Aeropuerto, Terminales, Distribuidores Mayoristas, Comercializadores de Combustible para Embarcaciones, Comercializadores de Combustible de Aviación, Distribuidores Minoristas, *Establecimientos de Venta al Público* y Transportistas como elemento complementario, así como los Consumidores Directos y Consumidores Directos con Instalación Móvil deberán cumplir las normas para el control de órdenes de pedido que emita el Osinergmin..	Numeral 4.7.6 *Registrar la recepción (cerrar) de una orden de pedido sin recibir físicamente el producto autorizado por el SCOP, en la instalación que generó la orden de pedido en el SCOP* **Sanciones aplicables:** Multa de hasta 50 UIT, o suspensión temporal de actividades, o Suspensión del Registro, cancelación del registro.

1.3. Mediante Oficio Nº 2933-2018-OS/OR-UCAYALI de fecha 28 de setiembre de 2018, notificado el 04 de octubre de 2018, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra la administrada, por incumplir lo establecido en la primera disposición complementaria de Decreto Supremo Nº 045-2001-EM, modificada por el D.S Nº 012-2007-EM y Resolución de Consejo Directivo Nº 048-2003-OS/CD, y modificado por la Resolución Consejo Directivo Nº 183-2007-OS/CD, incumplimiento que constituye infracción administrativa sancionable prevista en el numeral 4.7.6 de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos aprobada por Resolución de Consejo Directivo Nº 271-2012-OS/CD y modificatorias, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles para que presenten sus descargos.

1.4. A través del escrito de registro Nº 2018-22562 de fecha 12 de octubre de 2018, la administrada, presentó sus descargos al Oficio Nº 2933-2018-OS/OR-UCAYALI.

II. SUSTENTACIÓN DE LOS DESCARGOS:

2.1. Mediante escrito de registro Nº 2018-22562 de fecha 12 de octubre de 2018, la administrada señala que el Informe de Instrucción Nº 3525-2018-OS/OR UCAYALI no ha sido adjuntado al Oficio Nº 2933-2018-OS/OR UCAYALI, por lo que su empresa no cuenta con el detalle especifico de la supuesta infracción. No obstante, señala que ha cumplido con recabar información, tratando de resolver esta imputación.

[2] Establece que están obligados al cumplimiento del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Hidrocarburos y que adquieran Combustibles Líquidos, Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y Gas Licuado de Petróleo.

Señala que en fecha 07 de febrero de 2018 su empresa solicito a través del sistema SCOP 1000 galones de gasolina 90 para la estación Túpac. A partir de las 11:11 am del 2 de febrero de 2018, la cisterna de placa FIR-713 sale de la planta de ventas de Petroperú en la ciudad de Pucallapa, llegando a la estación Túpac a las 11:30 am, tal como indica el reporte del GPS de la cisterna FIR-713.

Posteriormente, a las 18:15 pm del mismo 7 de febrero de 2018 se realizó el cierre del SCOP Nº 11484507316, tal como figura en el reporte SCOP. Señala que el cierre del SCOP fue posterior a la llegada afectiva del camión cisterna FIR-713 que traslado el pedido hasta la Estación Túpac tal cual puede corroborarse el registro GPS de la cisterna, así como el registro del SCOP. Adjuntando ambos registros.

2.2. Conforme a lo expuesto y lo señalado, la administrada solicita disponer el archivo del hallazgo. La administrada adjunta:
- Ficha RUC correspondiente a Toro Energy SAC.
- Copia de vigencia de poder de su representante legal.
- Documento nacional de identidad de su representante legal.

III. ANÁLISIS

3.1. De lo actuado en la presente instrucción preliminar, según la información registrada en el Sistema de Control de Órdenes de Pedido – SCOP, se ha verificado que la empresa TORO ENERGY S.A.C, titular del establecimiento con Registro de Hidrocarburos Nº 83023-056-100118, ubicado en la Avenida Túpac Amaru Mz. C, LT.08 (AA. HH Santa Petronila), distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, solicitó a través de la orden de pedido con código de autorización Nº 11484507316, la compra de 1,000 galones de Gasolina 90, consignando a la unidad de transporte de placa de rodaje Nº F1R-713 como la responsable de trasladar dicho combustible al establecimiento indicado.

3.2. Al respecto, de la información brindada por el centro de control SCOP, se advierte que la administrada solicitó a través de la orden de pedido con código de autorización Nº 11484507316, la compra de 1000 galones de Gasolina 90, consignándose que la unidad de transporte que trasladaba dicho combustible es la placa Nº F1R-713, verificándose que se registró el estado “CERRADO” de dicha orden de pedio el día 07 de febrero del 2018 a las 18:15:44 horas.

Detalle de la orden de pedido Nº 11484507316 en el SCOP
(Fuente: Información registrada en el SCOP)
Fecha y hora de despacho

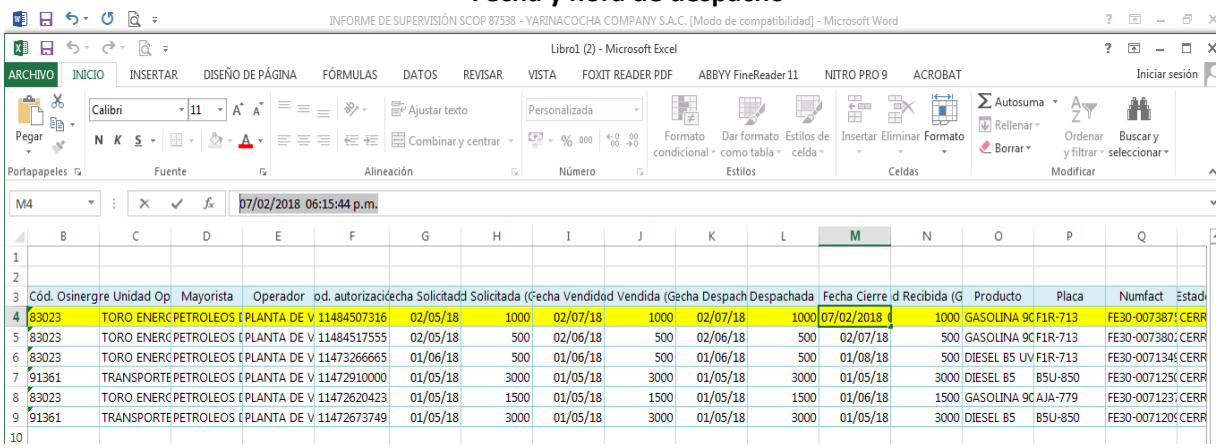

Cód. Osinergmin	Unidad Op	Mayorista	Operador	od. autorizaci	echa Solicitad	Solicitada (G	echa Vendido	Vendida (G	echa Despach	Despachada	Fecha Cierre	d Recibida (G	Producto	Placa	Numfact	Estad
83023	TORO ENERG	PETROLEOS [	PLANTA DE V	11484507316	02/05/18	1000	02/07/18	1000	02/07/18	1000	07/02/2018	1000	GASOLINA 90	F1R-713	FE30-0073875	CERR
83023	TORO ENERG	PETROLEOS [	PLANTA DE V	11484517555	02/05/18	500	02/06/18	500	02/06/18	500	02/07/18	500	GASOLINA 90	F1R-713	FE30-0073802	CERR
83023	TORO ENERG	PETROLEOS [	PLANTA DE V	11473266665	01/06/18	500	01/06/18	500	01/06/18	500	01/08/18	500	DIESEL B5 UV	F1R-713	FE30-0071349	CERR
91361	TRANSPORTE	PETROLEOS [	PLANTA DE V	11472910000	01/05/18	3000	01/05/18	3000	01/05/18	3000	01/05/18	3000	DIESEL B5	B5U-850	FE30-0071250	CERR
83023	TORO ENERG	PETROLEOS [	PLANTA DE V	11472620423	01/05/18	1500	01/05/18	1500	01/05/18	1500	01/06/18	1500	GASOLINA 90	AJA-779	FE30-0071237	CERR
91361	TRANSPORTE	PETROLEOS [	PLANTA DE V	11472673749	01/05/18	3000	01/05/18	3000	01/05/18	3000	01/05/18	3000	DIESEL B5	B5U-850	FE30-0071209	CERR

3.3. La información registrada por el GPS de la unidad vehicular de placa de rodaje Nº F1R-713, se advierte que el referido medio de transporte efectuó los siguientes desplazamientos:

N° de Imagen (*)	Fecha	Hora	Descripción
2	07/02/2018	18:45	Vista de la unidad con placa de rodaje Nº F1R-713, nótese el vehículo que se desplaza de la Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. - PLANTA DE VENTAS PUCALLPA hacia distintos lugares sin llegar a la estación de Servicios TORO ENERGY S.A.C. de la AV. TUPAC AMARU MZ.C , LT. 08 (AA.HH SANTA PETRONILA) – Manantay – Coronel Portillo – Ucayali.
3	07/02/2018	11:13	La unidad de Placa de rodaje F1R-713 perteneciente a la empresa INTERNATIONAL SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. Se encuentra en la PLANTA DE VENTAS PUCALLPA UCAYALI/CORONEL PORTILLO/CALLERIA a horas 11:13:38 am.
4	07/02/2018	18:45	La unidad se encuentra en el establecimiento Estación de Servicios Continental S.R.L. ubicado en la Av. Yarinacocha, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.
(*) Las imágenes se visualizan en la Sección V del presente Informe			

3.4. Respecto a la orden de pedido Nº 11484507316, la administrada ha presentado un cuadro donde se visualiza las fechas de movimiento:

:: SISTEMA DE CONTROL DE ORDEN DE PEDIDO ::

Osinergmin

SISTEMA DE CONTROL DE ORDENES DE PEDIDO
REPORTE DE ORDEN DE PEDIDO

TORO ENERGY S.A.C.
AV. TUPAC AMARU MZ.C , LT. 08 (AA HH SANTA PETRONILA)

Fecha : 04/10/2018

FILTROS USADOS

Código de Autorizacion :	TODOS	Registro Hidrocarburos :	TODOS	Tipo Orden :	TODOS	Fecha Inicio :	01/02/2018
Código Osinerg :	TODOS	Canal :	TODOS	Placa :	TODOS	Fecha Fin :	28/02/2018
Producto :	TODOS	Numero Factura :	TODOS	Numero Guia :	TODOS		
Estado Cabecera :	TODOS	Estado Detalle :	TODOS	Actividad :	TODOS		

11493980245	83023	83023-056-100118	FE30-0075738	-	79.8	58.8	SIMPLE	GASOLINA 90	1,500	AJA-779	CERRADA	28/02/2018	28/02/2018 12:41:11	28/02/2018 14:22:14	28/02/2018 15:04:42		NO
11492905062	83023	83023-056-100118	FE30-0075569	-	75.8	58.6	SIMPLE	GASOLINA 90	1,500	AJA-779	CERRADA	26/02/2018	26/02/2018 11:39:12	26/02/2018 14:54:57	26/02/2018 15:48:56		NO

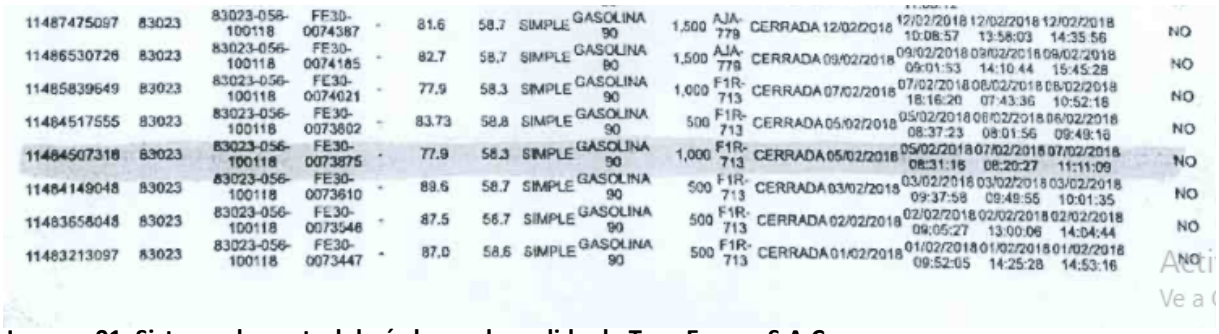

11487475097	83023	83023-056-100118	FF30-0074387	-	81.6	58.7	SIMPLE	GASOLINA 90	1,500	AJA-779	CERRADA	12/02/2018	12/02/2018 10:08:57	12/02/2018 13:58:03	12/02/2018 14:35:56	NO
11486530726	83023	83023-056-100118	FE30-0074185	-	82.7	58.7	SIMPLE	GASOLINA 90	1,500	AJA-779	CERRADA	09/02/2018	09/02/2018 09:01:53	09/02/2018 14:10:44	09/02/2018 15:45:28	NO
11485839649	83023	83023-056-100118	FE30-0074021	-	77.9	58.3	SIMPLE	GASOLINA 90	1,000	F1R-713	CERRADA	07/02/2018	07/02/2018 18:16:20	08/02/2018 07:43:36	08/02/2018 10:52:18	NO
11484517555	83023	83023-056-100118	FE30-0073802	-	83.73	58.8	SIMPLE	GASOLINA 90	500	F1R-713	CERRADA	05/02/2018	05/02/2018 08:37:23	06/02/2018 08:01:56	06/02/2018 09:49:16	NO
11484507316	83023	83023-056-100118	FE30-0073875	-	77.9	58.3	SIMPLE	GASOLINA 90	1,000	F1R-713	CERRADA	05/02/2018	05/02/2018 08:31:16	07/02/2018 08:20:27	07/02/2018 11:11:09	NO
11484149048	83023	83023-056-100118	FE30-0073610	-	89.6	58.7	SIMPLE	GASOLINA 90	500	F1R-713	CERRADA	03/02/2018	03/02/2018 09:37:58	03/02/2018 09:48:55	03/02/2018 10:01:35	NO
11483658048	83023	83023-056-100118	FE30-0073546	-	87.5	56.7	SIMPLE	GASOLINA 90	500	F1R-713	CERRADA	02/02/2018	02/02/2018 09:05:27	02/02/2018 13:00:06	02/02/2018 14:04:44	NO
11483213097	83023	83023-056-100118	FE30-0073447	-	87.0	58.6	SIMPLE	GASOLINA 90	500	F1R-713	CERRADA	01/02/2018	01/02/2018 09:52:05	01/02/2018 14:25:28	01/02/2018 14:53:16	NO

Imagen 01: Sistema de control de órdenes de pedido de Toro Energy S.A.C

Como se observa, se estableció como fecha de despacho el 07/02/2018 11:11:13 horas y momento de cierre el 07/02/2018 a las 18:20:27 horas.

Por otro lado, se debe de tener en cuenta que la unidad vehicular F1R-713, de acuerdo al SCOP y GPS, ha cargado dos veces en la Planta de Ventas Pucallpa el 07/02/2018 para descargar Gasolina 90 en 5 establecimientos, la primera carga destinada a 4 EVP y la última a 1 EVP; a continuación se muestran los detalles y resumen de la información proporcionada:

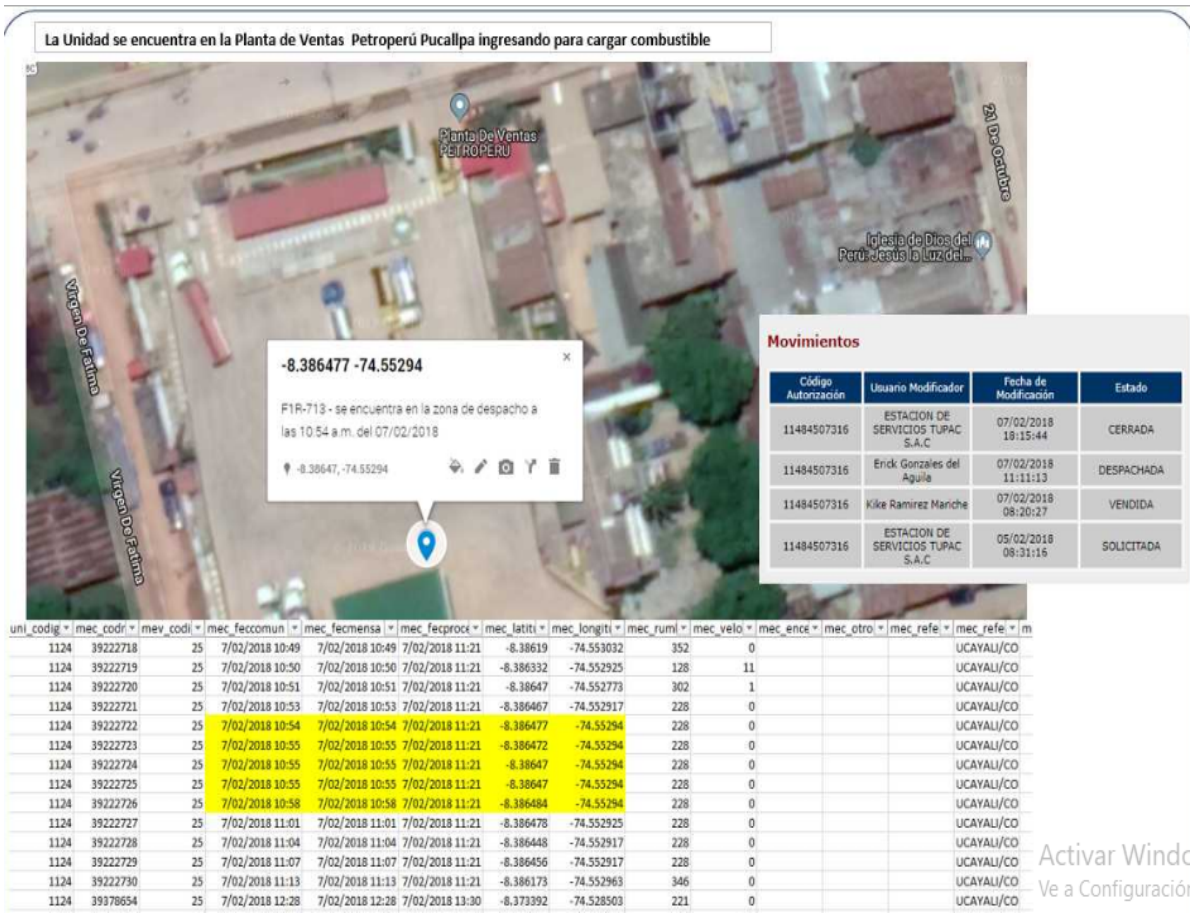

uni_codig	mec_codr	mev_codi	mec_feccomun	mec_fecmensa	mec_fecproc	mec_latiti	mec_longiti	mec_ruml	mec_velo	mec_ence	mec_otro	mec_refe	mec_refe	m
1124	39222718	25	7/02/2018 10:49	7/02/2018 10:49	7/02/2018 11:21	-8.38619	-74.553032	352	0				UCAYALI/CO	
1124	39222719	25	7/02/2018 10:50	7/02/2018 10:50	7/02/2018 11:21	-8.386332	-74.552925	128	11				UCAYALI/CO	
1124	39222720	25	7/02/2018 10:51	7/02/2018 10:51	7/02/2018 11:21	-8.38647	-74.552773	302	1				UCAYALI/CO	
1124	39222721	25	7/02/2018 10:53	7/02/2018 10:53	7/02/2018 11:21	-8.386467	-74.552917	228	0				UCAYALI/CO	
1124	39222722	25	7/02/2018 10:54	7/02/2018 10:54	7/02/2018 11:21	-8.386477	-74.55294	228	0				UCAYALI/CO	
1124	39222723	25	7/02/2018 10:55	7/02/2018 10:55	7/02/2018 11:21	-8.386472	-74.55294	228	0				UCAYALI/CO	
1124	39222724	25	7/02/2018 10:55	7/02/2018 10:55	7/02/2018 11:21	-8.38647	-74.55294	228	0				UCAYALI/CO	
1124	39222725	25	7/02/2018 10:55	7/02/2018 10:55	7/02/2018 11:21	-8.38647	-74.55294	228	0				UCAYALI/CO	
1124	39222726	25	7/02/2018 10:58	7/02/2018 10:58	7/02/2018 11:21	-8.386484	-74.55294	228	0				UCAYALI/CO	
1124	39222727	25	7/02/2018 11:01	7/02/2018 11:01	7/02/2018 11:21	-8.386478	-74.552925	228	0				UCAYALI/CO	
1124	39222728	25	7/02/2018 11:04	7/02/2018 11:04	7/02/2018 11:21	-8.386448	-74.552917	228	0				UCAYALI/CO	
1124	39222729	25	7/02/2018 11:07	7/02/2018 11:07	7/02/2018 11:21	-8.386456	-74.552917	228	0				UCAYALI/CO	
1124	39222730	25	7/02/2018 11:13	7/02/2018 11:13	7/02/2018 11:21	-8.386173	-74.552963	346	0				UCAYALI/CO	
1124	39378654	25	7/02/2018 12:28	7/02/2018 12:28	7/02/2018 13:30	-8.373392	-74.528503	221	0				UCAYALI/CO	

Imagen 02: La unidad se encuentra en la planta de ventas Petroperú ingresando para cargar combustible.

Se registra un pérdida de señal desde las 11:13 (aún en Planta) hasta las 12:28 (fuera de la Planta).
Del registro se observa que la unidad se encuentra descargando combustible en la EVP Toro Energy SAC (12:28 a las 12:29) para p osteriormente dirigirse a la EESS Continental

uni_codig	mec_codr	mev_codi	mec_feccomun	mec_fecmensa	mec_fecproc	mec_latiti	mec_longiti	mec_rumi	mec_velo	mec_ence	mec_otro	mec_refe	mec_refe
1124	39222721	25	7/02/2018 10:53	7/02/2018 10:53	7/02/2018 11:21	-8.386467	-74.552917	228	0				UCAYALI/CO
1124	39222722	25	7/02/2018 10:54	7/02/2018 10:54	7/02/2018 11:21	-8.386477	-74.55294	228	0				UCAYALI/CO
1124	39222723	25	7/02/2018 10:55	7/02/2018 10:55	7/02/2018 11:21	-8.386472	-74.55294	228	0				UCAYALI/CO
1124	39222724	25	7/02/2018 10:55	7/02/2018 10:55	7/02/2018 11:21	-8.38647	-74.55294	228	0				UCAYALI/CO
1124	39222725	25	7/02/2018 10:55	7/02/2018 10:55	7/02/2018 11:21	-8.38647	-74.55294	228	0				UCAYALI/CO
1124	39222726	25	7/02/2018 10:58	7/02/2018 10:58	7/02/2018 11:21	-8.386484	-74.55294	228	0				UCAYALI/CO
1124	39222727	25	7/02/2018 11:01	7/02/2018 11:01	7/02/2018 11:21	-8.386478	-74.552925	228	0				UCAYALI/CO
1124	39222728	25	7/02/2018 11:04	7/02/2018 11:04	7/02/2018 11:21	-8.386448	-74.552917	228	0				UCAYALI/CO
1124	39222729	25	7/02/2018 11:07	7/02/2018 11:07	7/02/2018 11:21	-8.386456	-74.552917	228	0				UCAYALI/CO
1124	39222730	25	7/02/2018 11:13	7/02/2018 11:13	7/02/2018 11:21	-8.386173	-74.552963	346	0				UCAYALI/CO
1124	39378654	25	7/02/2018 12:28	7/02/2018 12:28	7/02/2018 13:30	-8.373392	-74.528503	221	0				UCAYALI/CO
1124	39378655	25	7/02/2018 12:29	7/02/2018 12:29	7/02/2018 13:30	-8.373357	-74.528717	303	13				UCAYALI/CO
1124	39378656	25	7/02/2018 12:29	7/02/2018 12:29	7/02/2018 13:30	-8.373357	-74.528717	303	13				UCAYALI/CO
1124	39378657	25	7/02/2018 12:30	7/02/2018 12:30	7/02/2018 13:30	-8.372025	-74.530754	298	17				UCAYALI/CO

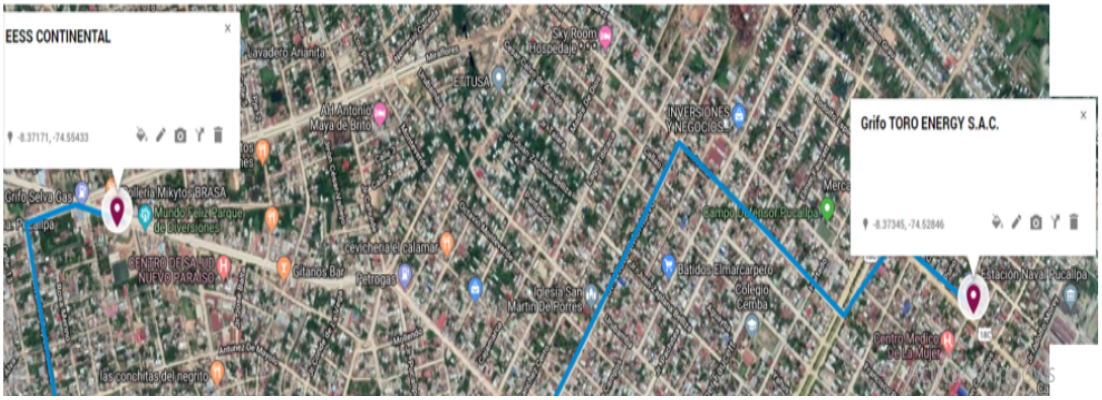

Imagen 03: Del registro se observa que la unidad se encuentra descargando combustible en la EVP Toro Energy SAC (12:28 a las 12:29) para posteriormente dirigirse a la EESS Continental.

3.5. Como se aprecia en la imagen Nº 03, la unidad vehicular de placa de rodaje Nº F1R-713 descargó el combustible solicitado en la dirección del establecimiento ubicado en la Avenida Túpac Amaru Mz. C, LT.08 (AA. HH Santa Petronila), distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali. En la fecha 07 de febrero de 2018, siendo 11:13 horas a 11:21 horas se aprecia que la unidad vehicular está dentro del establecimiento, siguiendo en las horas de 12:28 hasta 13:30 horas.

3.6. De acuerdo a lo expuesto anteriormente y tomando en cuenta la información brindada dispuesta en el SCOP y GPS, se aprecia que la administrada sí registró la recepción (cerrar) la orden de pedido 11484507316 recibiendo físicamente el producto autorizado de 1000 galones de gasolina 90 autorizado por el SCOP, en la instalación que generó la orden pedido en el SCOP, el 07 de febrero de 2018, por lo tanto y de acuerdo a lo expuesto, no se identifica una conducta infractora de acuerdo con la Tipificación aprobada por Osinergmin.

3.7. Al respecto, debe indicarse que el literal a) del artículo 17º del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 040-2017 OS/CD[3], establece que,

[3] **Resolución de Consejo Directivo Nº 040-2017-OS/CD, Resolución que aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin.**
(…)
Artículo 17.- Archivo de la instrucción
Previa evaluación debidamente fundamentada, el órgano instructor declara el archivo de la instrucción, en los siguientes supuestos:

previa evaluación fundamentada, el Órgano Instructor declara el archivo de la instrucción cuando no se identifique una conducta infractora de acuerdo con la Tipificación aprobada por el Consejo Directivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13º literal c) de la Ley de Creación de Osinergmin, Ley Nº 26734 modificada por Ley Nº 28964; la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley Nº 27332 y modificatorias; la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley Nº 27699; el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 040-2017-OS-CD; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y en la Resolución de Consejo Directivo Nº 218-2016-OS/CD[4].

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **ARCHIVAR** el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la empresa **TORO ENERGY S.A.C,** mediante Oficio Nº 2933-2018-OS/OR-UCAYALI, en virtud de los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- NOTIFICAR a la empresa **TORO ENERGY S.A.C,** el contenido de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente por: GALARZA ROSAZZA Luis Javier FAU 20376082114 hard. Fecha: 04/07/2019 20:01:44

Jefe de Oficina Regional Ucayali (e)
Órgano Sancionador
Osinergmin

a) No identifique una conducta infractora de acuerdo con la Tipificación aprobada por el Consejo Directivo.
(…)

[4] Modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 10-2017-OS/CD.